



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de enero del 2007  
No. 7

## SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 4604, 1717-A1, 24, 37-A1, 35-A1, 69, 70, 72, 73, 76, 32-A1, 33-A1, 34-A1, 36-A1, 71, 66, 68 y 67.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 74 y 75.

FE DE ERRATAS DEL EDICTO 4318, PROMOVIDO POR TERESA MARTINEZ LOPEZ, PUBLICADO LOS DIAS 23 DE NOVIEMBRE, 5 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 3 DE ENERO DEL 2007.

## SUMARIO:

### “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

#### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, D. EN E. LUIS VIDEGARAY CASO, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apearse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Conforme a la fracción I del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2006, con fecha 26 de abril de 2006, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$13,500,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- VII. El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.
- IX. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$1,670,000.00 (un millón seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.
- X. Con fecha 31 de marzo de 2006, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP", que son de observancia obligatoria para las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal; así como el Modelo de Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006.

#### DECLARACIONES

- I. Declara la SECTUR que:
1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".
- II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:
1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".
- III. Declaran las partes que:
1. Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo y promoción turística de la entidad. Para ello, se propusieron nuevos proyectos los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.
  2. Con la finalidad de darle continuidad a los diferentes proyectos que se han venido desarrollando en el Estado, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA conjuntamente ven en la actividad turística una importante alternativa de desarrollo económico y de bienestar general. determinaron aplicar recursos de sus respectivos presupuestos para destinarlos a un solo proyecto de desarrollo turístico tendiente a reforzar la infraestructura y equipamiento turístico que permita fomentar y consolidar aquellos lugares con potencial turístico. En este orden de ideas, resulta prioritario para las partes darle la secuencia necesaria mediante la implementación de acciones de desarrollo en aquellos lugares que por sus características representan un atractivo potencial para sus visitantes, considerando para ello el Municipio de Valle de Bravo.

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a los Lineamientos a que se refiere el Antecedente X del presente instrumento, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera; segunda; sexta fracción V; décima; décima primera y décima segunda; y los anexos 1, 2, 3 y 4; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente IV de este instrumento, las cláusulas primera; segunda; sexta fracción V; décima; décima primera y décima segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA(S)	IMPORTE(S)
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$18,510,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

**SEGUNDA - REASIGNACION Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6,170,000.00 (seis millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA, o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$6,170,000.00 (seis millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$6,170,000.00 (seis millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I a IV. ...

V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

VI a XIV. ...

**DECIMA - VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la

vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11 quinto párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**SEGUNDA.-** Los anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos de 2006, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de septiembre de dos mil seis. Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de México: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Victor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Laura Barrera Fortoul**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría Estatal, **Eduardo Segovia Abascal**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de octubre del 2006).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 482/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **EDGARDO PALOMARES MEDERO Y RICARDO PALOMARES MEDERO** en contra de **JUANA MERCEDES TAPIA VARGAS**, se señalan las nueve horas del día dieciocho de enero de año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre sin número en Cuauhtlán, municipio de Acolman, México, perteneciente a este distrito judicial, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.25 m con Jacinto Rivas; al sur: 10.25 m con Avenida 20 de Noviembre; al oriente: 24.50 m con Cesáreo Redonda; y al este: 24.50 m con

Carmen Cortés M., con una superficie de 251.125 metros cuadrados, inscrito a nombre de **JUANA MERCEDES TAPIA VARGAS** en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos registrales: partida 680, volumen 217, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos.

Por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del presente año, por primera almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base precio para el remate, la cantidad de \$ 328,661.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en el que fue valuado el inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, se convocan postores, debiendo notificarse a la parte demandada personalmente el presente proveído.

Se expiden en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. **Alejandra Jurado Jiménez**.-Rúbrica.  
4604.-13 diciembre, 4 y 10 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.**

**E D I C T O D E R E M A T E**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día veintidos de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por TORRES BARAJAS MANUEL en contra de ALFREDO OBREGON PAZ Y OTROS, expediente número 209/04, respecto del inmueble ubicado en Avenida Aguilas s/n, manzana 37, lote 6, Col. Lomas de San Agustín, municipio de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1'145,700.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre del C. juez exhortado. México, D.F., a 28 de noviembre del año 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1717-A1.-15 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 851/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ESTHER LEGORRETA LEMUS, en contra de VICTOR ESPINA TELLEZ Y SERAFIN ESPINA SORIA, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en calle Ermita número 26, correspondiéndole el número de lote 55, de la manzana 81, de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 54, al sur: en 17.00 m con lote 56, al oriente: 8.00 m con Ermita, al poniente: 8.00 m con lote 10, con una superficie de: 136.00 m<sup>2</sup>., sirviendo de base para dicha venta la cantidad de: \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble por el C.P. ENRIQUE JAVIER CHAVEZ CAMPOS, Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada, mediante escrito presentado en este Juzgado el día veinticuatro de octubre del año en curso, registrado con el número de promoción 9216, siendo postura legal la que cubra el importe fijado a su integridad.

Para su publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

24.-5, 10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO**

**E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ PIÑON CARRILLO, bajo el expediente número 539/06, el C. JUVENTINO FLORES MARTINEZ, promueve ante este Juzgado juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de MARIA DE LA LUZ PIÑON

CARRILLO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que en la actualidad le une con la hoy demandada, a través de la sentencia definitiva se sirva dictar su Señoría en el presente juicio de divorcio necesario fundándose para ello en la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil en términos de ley. Haciéndole saber a la demandada MARIA DE LA LUZ PIÑON CARRILLO, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación debiéndose fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución. Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

37-A1.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

**C. DOLORES JUAREZ MEDINA.**

Que por auto de fecha diciembre once de dos mil seis, dictado en el expediente número 1009/2006-1, relativo al juicio ordinario civil sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por DANIEL JUAREZ PEREZ, en contra de DOLORES JUAREZ MEDINA, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente en surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita. Así mismo se le hace saber que el señor DANIEL JUAREZ PEREZ, reclama las siguientes prestaciones: a).- La cesación de pensión alimenticia a favor de la demandada, misma que fue fijada por el C. Juez Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en un treinta por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, respecto de mi pensión otorgada por Petróleos Mexicanos. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

37-A1.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN**

**E D I C T O**

En el expediente número 265/06-1, relativo al juicio ordinario civil promovido por ANGEL GONZALEZ SEGUNDO Y SARA LONGINES CABRERA en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A. Y RICARDO CABRERA VALENCIA, través del cual solicita se emplazase al demandado INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., haciéndole saber que existe una demanda en su contra sobre el lote de terreno 42, manzana 3, en la calle de Amapola, colonia Jardines del Molinito, Naucalpan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 148.13 metros

cuadrados, y de que del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., razón la cual se demanda a dicha inmobiliaria, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surte efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.182 del Código Procedimientos Civiles en vigor, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación sucinta de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días de diciembre de dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

37-A1.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO 54º DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 415/03.

En los autos del juicio ordinario mercantil, seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCOMER ANTES BANCOMER S.A. en contra de CLAUDIA GOMEZ ESTHER GOMEZ RAMIREZ Y TOMAS BENJAMIN GALICIA TISCARENO la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil dicto un auto que a lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de la parte actora y en cuenta a lo solicitado en el párrafo II del de cuenta dígaselo que se este a lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso que obra a fojas 214 de actuaciones y como se solicita se señalan las diez horas del día dieciséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble avenida Ing. Salvador Sánchez Colín No. 293, casa duplex No. 2, lote 56, manzana 12 fraccionamiento Lomas de Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio hágase las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad en los estrados del Juzgado en el entendido de que el primer edicto habrá de publicarse en el primer día y el tercero en el noveno día. Tomando en cuenta que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre así como en los estrados de dicho Juzgado y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de tal suma como lo establece el artículo 1412 del Código de Comercio. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil asistido de el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ en su carácter de apoderado de la parte actora y diez copias simples que acompañan por hechas las manifestaciones a que hace mérito en

el de cuenta y en razón a ello se sustituye el periódico El Universal, al Diario de México, para que se hagan las publicaciones ordenadas por auto de veintinueve de septiembre del año en curso que obra a fojas 223 de autos Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil asistido de el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ en su carácter de apoderado de la parte actora y como se solicita se señalan las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos como se encuentra ordenado por autos de veintinueve de septiembre del año en curso que obra a fojas 223 de autos. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Yassmin Alonso Tolamati y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 30 de noviembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Pérez Palma.-Rúbrica.  
35-A1.-10, 16 y 22 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 250/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE ALBERTO BARRERA LANDERO Y ADRIANA ZUNIGA MENDEZ DE BARRERA, se señalan las trece horas del día uno de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en este juicio, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades indicadas, se convocan postores, al remate del bien inmueble ubicado en: casa en condominio de interés social identificado como casa C, perteneciente al Conjunto en Condominio número 71, edificado en el lote 71, manzana 7, marcado con el número oficial 6, de la Cerrada Rinconada de Cedros, antes Avenida sin nombre, del conjunto urbano de interés social denominado Rinconada San Felipe II, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas: Superficie privativa, ochenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, medidas de planta baja: al sur: en dos metros noventa y cinco centímetros, al oeste: en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, al norte: en dos metros noventa y cinco centímetros, al este: en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, planta alta: al sur: en un metro once centímetros, al oeste: en sesenta centímetros, al sur: en un metro ochenta y cuatro centímetros, al oeste en diez metros diez centímetros, al norte: en dos metros noventa y cinco centímetros, al este: en diez metros setenta centímetros, valuado por los peritos nombrados en autos en la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.-Coacalco, México, a 27 de noviembre del 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

35-A1.-10, 16 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 931/2005.  
PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V.

GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ, por su propio derecho les demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 51, del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros linda con lotes 3 y 4, al sureste: 7.00 metros linda con calle Venezuela, al suroeste: 17.50 metros linda con lote 6, y al noroeste: 7.00 metros linda con lote 36, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V., se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días de enero del año dos mil siete.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

69.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 930/2005.  
PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V.

GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ, por su propio derecho les demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 51, del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.50 metros linda con Avenida México, al sureste: 17.00 metros linda con lote 4, al suroeste: 8.50 metros linda con lote 5, y al noroeste: 17.00 metros linda con lote 2, con una superficie de 144.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V., se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días de enero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

70.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 924/2006.  
DEMANDADO: VIRGINIA GARCIA DE OLIVARES.

En el expediente 924/2006, GUILLERMINA CASIQUE CERVANTES, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapación en contra de VIRGINIA GARCIA DE OLIVARES,

respecto del lote de terreno número dos de la manzana veintisiete, de la zona uno, ubicado en el ex ejido de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada VIRGINIA GARCIA DE OLIVARES, bajo la partida número cuatrocientos cuarenta y cuatro, libro primero, volumen ciento ochenta y cinco, sección primera, de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.00 metros colinda con lote uno, al sureste: 16.00 metros con calle Alfonso Sierra Partida, al suroeste: 07.74 metros con calle Benito Juárez y al noroeste: en 16.00 metros colinda con lote tres, teniendo una superficie total aproximada de ciento veintiséis metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, celebrado por VIRGINIA GARCIA DE OLIVARES como vendedora y la promotora GUILLERMINA CASIQUE CERVANTES como compradora, certificado de inscripción, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde el lote en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a VIRGINIA GARCIA DE OLIVARES, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del poder judicial del Estado de México. Expedido a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

72.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 477/2006.  
JOSE CARRILLO ESPINOSA.

ISRAEL JOSE ANTONIO CARRILLO LUGO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, por usucapación, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, sin nombre, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Allende en este municipio de Texcoco, Estado de México, en fecha ocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho celebre con el señor JOSE CARRILLO ESPINOSA, contrato de compraventa respecto del predio de los llamados de común repartimiento, sin nombre, el cual se encuentra ubicado en la calle de Allende en este municipio de Texcoco, Estado de México, tal como lo acredito con el contrato que al efecto se anexa, el inmueble de referencia para efectos de su identificación consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Allende, al sur: 12.00 metros con Trinidad Zacarías, al oriente: 17.00 metros con Mónica Reyes, al poniente: 17.00 metros con sucesores de Abundio Vergara. Con una superficie total aproximada 204.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado JOSE CARRILLO ESPINOSA, se oponga de manera temeraria a la acción intentada en el presente juicio. El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil seis ordena, llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en boletín judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, así mismo, fijese en la puerta de este Organó Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Texcoco, México, a 08 de septiembre del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

73.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 164/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ALFREDO SOLANO GUTIERREZ Y ROBERTO MUCIÑO ENRIQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de NOE PEÑALOZA GARCIA en contra de OSCAR ANDRES CARMONA MARTINEZ, el Juez de los autos señalo las diez horas del día seis de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado, consistente en: un vehiculo de motor marca Volkswagen, sedan modelo 1995, con número de motor ACD196082, Registro 3VWZZ113SM535859, con placas de circulación LRR-80-90 del Estado de México, color negro, interior gris, en regular estado, llantas en regular estado, salpicaderas traseras rotas, calaveras en regular estado, el cual tiene un precio de avalúo de (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciando su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos o puerta del tribunal por tres veces dentro de tres días, convocándose postores.-Tenango del Valle, México, diciembre once del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

76.-10, 11 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES DE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OFELIA DEL CARMEN MARINA MARIN, expediente número 487/98, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por autos de fecha veintiséis y treinta de junio, veintidós de noviembre del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en Valle de Tula número 146, lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 80, de la sección "B", del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día primero de febrero del año dos mil siete, por así permitirlo la agenda del juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

NOTA: Sirvase publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado y en el

periódico de mayor circulación que sirva designar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2006.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

32-A1.-10 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 677/2003.  
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FERNANDO GONZALEZ TORRES Y MARIA DE LOS ANGELES OCAÑA AGAPITO DE GONZALEZ, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada Maria Magdalena Malpica Cervantes, dictó autos de fecha quince y veintiocho de noviembre del dos mil seis, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en casa sin número actualmente número uno-A, de la calle Rancho el Capulín s/n, lote 14, manzana 13, Colonia Fraccionamiento Rancho San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día primero de febrero del año dos mil siete, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$ 318,500.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito DAVID ARANDA SANCHEZ designado en rebeldía de la parte demandada, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este juzgado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México y para su publicación ante el juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 8 de diciembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

32-A1.-10 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 690/2002, relativo al juicio oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LUGO Y HAYDE SANCHEZ CONTRERAS, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, dictó autos que en lo conducente dicen... México, Distrito Federal, a primero de junio del año en dos mil cinco, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de

FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LUGO por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico el Impacto, haciéndole saber que quedan en el local de este juzgado las copias de traslado a su disposición. Otro auto. México, Distrito Federal, a diecisiete de junio del año dos mil cinco.- ... y toda vez que el domicilio de los demandados originalmente se encontraba en el municipio de Tultitlán, Estado de México, se complementa el proveído de fecha primero de junio del año en curso por haber resultado omisa al respecto y se ordena girar atento exhorto al C. Juez Competente en el referido municipio, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación de la referida entidad... concediéndole a la citada autoridad un plazo de veinte días... otro auto México, Distrito Federal a cinco de diciembre del año dos mil seis.- ... se señalan las once horas del día veintiseis de febrero de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de ley en el presente juicio debiéndose emplazar a la parte demandada FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LUGO Y HAYDE SANCHEZ CONTRERAS por medio de edictos en los términos ordenados en proveídos en de fechas primero y diecisiete de junio del año dos mil cinco, debiendo girarse el exhorto correspondiente al juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, como se encuentra ordenado en los aludidos proveídos concediéndole plenitud de jurisdicción al juez exhortado un plazo de treinta días para practicar la diligenciación, término que transcurrirá al día siguiente hábil de aquel en que tenga por radicado el presente exhorto, con la facultad de prorrogar dicho plazo para el caso de ser necesario... Notifíquese.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.  
33-A1.-10, 22 enero y 1º febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 481/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DOLORES ELENA MARTINEZ HINOJOSA en contra de HORACIO MONTAÑO VILLARON, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcoyotl, Estado de México, mediante segunda almoneda de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se manda anunciar en tercera almoneda, el remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Nardos, lote 16, manzana 2, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, municipio de Texcoco, Estado de México, en tercer almoneda, señalándose para tal efecto las diez horas del día doce de febrero del año dos mil siete, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose en este juzgado el aviso correspondiente, así como en el Juzgado de Texcoco, Estado de México, ello con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$ 343,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulto después de deducir el cinco por ciento del precio primitivo en que se anuncio en la primera almoneda. Notifíquese personalmente.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.  
34-A1.-10, 15 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1078/06, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, (inmatriculación), promovido por el señor EMILIO VEGA ESPARZA, en el que por auto de fecha quince de diciembre de dos mil seis, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 5, Colonia Caja de Agua, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 997.26 m<sup>2</sup>, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.41 m con el señor Casimiro Gómez Cruz, actualmente Luz Gómez Murguía, al sur: en 30.75 m con calle Francisco Villa, al oriente: en 31.70 m con el señor Eleuterio Jiménez e Ysidoro García, actualmente Abraham Vega Esparza, al poniente: en 30.81 m con Casimiro Gómez Cruz, actualmente Francisco Garduño Ugaide y José Luis Sánchez, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Y para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide el presente a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

36-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

C. NEREO ORTEGA VERDE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1320/06, relativo al Juicio no Contencioso, inmatriculación judicial, promovido por NEREO ORTEGA VERDE, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Río de las Avenidas de Pachuca, en el Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 m con Faustino Gamboa Galtenco, al sur: 13.80 m con privada Río Pachuca, al oriente: 7.00 m con Luciana Blanca Anduaga Gutiérrez y al poniente: 7.00 m con Juan Cruz Miranda, con una superficie aproximada de: 99.05 metros.

Debiéndose publicar por dos veces, con intervalos por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria en esa Ciudad, así como se deberá de fijar un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario del Juzgado, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

36-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 357/06, que se encuentra radicado ante este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por SOFIA MARTINEZ VELAZQUEZ, en contra de RAMON GALARZA OROZPE. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos y de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil seis, procédase a emplazar a RAMON GALARZA OROZPE, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al

en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar cumplimiento a lo ordenado por proveído mencionado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como por Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Chaico, México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

71.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

**FAUSTINO MENDOZA CAMACHO**, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número: 1168/06, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dicen tener respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la calle de Guadalupe Victoria Norte número 312, Barrio El Carrizal, Municipio y Distrito de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de poniente a oriente en 21.00 m y la segunda de sur a norte en 7.00 m colindando ambas Aurelio Mendoza Camacho, la tercera de poniente a oriente en 19.00 m con Rosario Sesma Noriega, al oriente de norte a sur 14.30 m con Rosario Sesma Noriega, al sur: en cinco líneas, la primera de oriente a poniente 14.00 m, la segunda de norte a sur en 6.80 m la tercera de oriente a poniente 12.20 m, la cuarta de sur a norte en 4.00 m y la quinta de oriente a poniente en 14.39 m, todas colindando con Rosario Sesma Noriega, y al poniente con dirección de sur a norte en 10.00 m con calle Guadalupe Victoria con una superficie de 548.18 m<sup>2</sup>.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha agosto once del año en curso, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

66.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A PEDRO ALVA FLORES.**

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 874/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre acción reivindicatoria, promovido por la Licenciada MA. DEL CARMEN ESPINOSA MARQUEZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., en contra de HILARIO ROMERO LOPEZ, demandándole las siguientes:

**PRESTACIONES:**

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, es legítimo, propietario y tiene pleno dominio de los lotes 19 y 20 ubicados en calle de La Fresa, el primero y en esquina de calle de La Fresa, y calle del Capulín, el segundo, de la manzana "N 4", del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, municipio de Acolman, Estado de México, B).- Como consecuencia que se condene al demandado HILARIO ROMERO LOPEZ, la desocupación y entrega de los lotes que se reclaman, el lote 19 con una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, el lote 20 con una superficie aproximada de seiscientos cuarenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, con la totalidad de sus frutos y accesiones.

**HECHOS:**

1.- Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, mediante escritura pública número 23,363, el Notario Público 91, del Distrito Federal, hace constar que Fraccionadora del Valle de Anáhuac, asume en solidaridad pasiva y limitada, al pagar un adeudo contraído por Central de Fraccionamientos y el Dr. Ernesto Becerra y para garantizar el cumplimiento de su obligación constituyó por tiempo indefinido, fideicomiso irrevocable de garantía 2.- Con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escritura pública número 29,031, el Notario Público número 91 del Distrito Federal, hace constar la sustitución como fiduciario del Banco Servicios Públicos, S.A. 3.- Lotes de terreno que en el plano autorizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, tienen las siguientes medidas y colindancias: LOTE DIECINUEVE: al norte: 15.00 m con calle de la Fresa, al sur: 15.00 m con área sin fraccionar propiedad de Banobras, al oriente: 30.00 m linda con lote 20, al poniente: 30.00 m linda con lote 18, con una superficie total de: 450.00 m<sup>2</sup>. LOTE VEINTE: al norte: 17.85 m linda con calle de la Fresa, al sur: 21.85 m linda con área sin fraccionar propiedad de Banobras, al oriente: 26.00 m linda con calle del Capulín, al poniente: 30.00 m linda con lote 19, con una superficie total 647.50 m<sup>2</sup>. 4.- Asimismo manifiesto que desde la fecha en que Banco adquiere la propiedad del Fraccionamiento en el año de mil novecientos sesenta y seis, detentó la posesión de los lotes antes referidos. 5.- A pesar de las gestiones extrajudiciales realizadas por la suscrita, el demandado se ha negado a desocupar el predio que se reclama, asimismo se condene al demandado a la desocupación y entrega de los lotes que se le reclaman con sus frutos y accesiones y demás prestaciones que se hacen valer. El demandado HILARIO ROMERO LOPEZ, al dar contestación a la demandada instaurada en su contra reconviene al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y demandando al señor PEDRO ALVA FLORES, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de que la usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad de los siguientes inmuebles, lotes 19 y 20 de la manzana "N 4", del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, municipio de Acolman, Estado de México. 2.- Como consecuencia de la prestación que antecede se demanda la inscripción de la sentencia que declare procedente la presente acción en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México. HECHOS: 1.- Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, celebré contrato de compraventa con el señor PEDRO ALVA FLORES, respecto de los inmuebles identificados, el contrato mencionado se pactó la cantidad de \$20,000.00 como precio de los inmuebles vendidos, asimismo se me dio posesión. 2.- Desde la fecha en que celebré el contrato de compra-venta, he poseído los inmuebles que pretendo prescribir, en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe. 4.- Los inmuebles descritos en el hecho 1, me fueron transmitidos en propiedad por el señor PEDRO ALVA FLORES, persona que había poseído dichos inmuebles en concepto de propietario. 5.- La persona que aparece como propietario de los inmuebles que pretendo prescribir, es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., tal como se demuestra con el certificado de inscripción que ampara el inmueble y que en este acto hago mios. 6.- De los hechos que anteceden se desprende que he reunido todos y cada uno de los requisitos exigidos por los

artículos 910, 911 y 912 del Código Civil abrogado, pues desde el año de mil novecientos noventa y dos poseo los inmuebles que pretendo usucapir, sin dejar de hacer notar que la persona que me vendió los inmuebles, los poseía con cinco años de anterioridad a la fecha de la celebración del contrato de compraventa.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Se expiden en Texcoco, México, a cinco de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

68.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

GABRIEL GARCIA MONTIEL.

La Licenciada MA. DEL CARMEN ESPINOSA MARQUEZ, apoderada legal del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., HOY SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO 168, DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN", promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número: 682/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre acción reivindicatoria, en contra de VICTOR SANCHEZ GUEVARA, las siguientes:

**PRESTACIONES.**

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido que el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., HOY SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO 168, DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN", es legítimo propietario y tiene pleno dominio del lote ubicado Calle de la Pera, Manzana C, lote 2, específicamente de la fracción poniente del mismo, invadida por el demandado, del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México. B).- Como consecuencia, que se condene al demandado VICTOR SANCHEZ GUEVARA, a la desocupación y entrega de la fracción de lote que se reclama, ubicado en la calle de La Pera, Fracción Poniente, del lote dos (2), de la manzana "C", del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, con superficie aproximada de trescientos metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se indican más adelante, con la totalidad de frutos y accesorios. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

**HECHOS:**

1.- Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, mediante escritura pública número veintitrés mil trescientos sesenta y tres el notario público noventa y uno del Distrito Federal, Lic. Ignacio Velásquez Junior, hace constar que Fraccionadora del Valle de Anáhuac, asume en solidaridad pasiva y limitada, el pagar un adeudo contraído por Central de Fraccionamiento y el Dr. Ernesto Becerra, y para garantizar el cumplimiento de su obligación constituyó por tiempo indefinido,

Fideicomiso irrevocable de garantía, administración y dominio de varios bienes entre los que forma parte los llamados Granjas Familiares Acolman, siendo FIDEICOMITENTE.- Fraccionadora del Valle de Anáhuac, Sociedad Anónima, FIDUCIARIO, Banco Internacional Inmobiliario Sociedad Anónima, FIDEICOMISARIO.- Fondo de las Habitaciones Populares que tiene constituido el Gobierno Federal en el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, Sociedad Anónima, a la fecha Banco de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, TIPO DE FIDEICOMISO.-Garantía, administración y dominio. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman y su ampliación, municipal de Acolman, Estado de México. 2.- Con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escritura pública número veintinueve mil treinta y uno, el Notario Público Noventa y Uno del Distrito Federal, Lic. Ignacio Velásquez Junior, hace constar la sustitución como Fiduciario del Banco Internacional Inmobiliario S.A., por lo que en lo sucesivo el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. FIDUCIARIO.-Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, hoy Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciario del Fondo de Habitaciones Populares (FONAHPO). 3.- El lote de terreno que en el plano autorizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, queda identificado como lote dos, de la manzana "C" del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle de la Pera, al sur: 20.00 m con lote diez, al oriente: 30.00 m con lote tres, al poniente: 30.00 m con lote uno y dos, con una superficie total de: 600.00 m2. 4.- Asimismo manifiesto que desde la fecha en que el Banco adquiere la propiedad del Fraccionamiento en el año de mil novecientos sesenta y seis, detentó la posesión del lote dos, de la manzana "C", sin conflicto alguno, siendo perturbada su posesión al ser invalidado aproximadamente a principios del año dos mil, por el ahora demandado, quien sin derecho alguno subdivide ilegalmente el lote propiedad del Banco en dos e inicia la obra o construcción de casa en las fracciones resultantes viento poniente. Fracción poniente que se reclama del señor VICTOR SANCHEZ GUEVARA, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias aproximadas siguientes: fracción poniente del lote 2 de la manzana "C", al norte: 10.00 m con calle de la Pera, al sur: 10.00 m con lote diez, al oriente: 30.00 m con lote Fracción Oriente del lote dos, al poniente: 30.00 m con lotes uno y dos. Superficie total aproximada 300.00 m2. 5.- A pesar de las gestiones extrajudiciales realizadas por la suscrita, el demandado no ha desocupado la fracción del predio que se reclama es por lo que demando al señor VICTOR SANCHEZ GUEVARA, en nombre de mi representada en la vía y forma propuesta, a efecto de que se declare que mi representada es legítima propietaria y tiene pleno dominio del lote ubicado en La Pera, manzana "C", lote dos, respecto de la fracción poniente, con superficie aproximada de trescientos metros cuadrados.

El demandado VICTOR SANCHEZ GUEVARA, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra reconviene al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, en el Fideicomiso 168 denominado Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, a través de la Licenciada MA. DEL CARMEN ESPINOSA MARQUEZ, en su calidad de Apoderada Legal: y demanda a GABRIEL GARCIA MONTIEL las siguientes

**PRESTACIONES**

A) Para efectos de purgar vicios en mi adquisición, demando la prescripción positiva por usucapión, respecto del terreno denominado lote dos, de la manzana "C", ubicado en la Calle denominada La Pera, del Fraccionamiento Granjas Familiares, Acolman, dentro de la jurisdicción del Pueblo de Tepexpan, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, México. B) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse al presente juicio

## HECHOS

1.- En fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, celebré contrato privado de compraventa, con el Señor Gabriel García Montiel, respecto de terreno denominado lote dos, de la manzana "C", ubicado en la Calle denominada La Pera, del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, dentro de la jurisdicción del Pueblo de Tepepán, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, México, como lo acredito con el contrato que al efecto se anexa el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros colinda con calle Pera, al sur 10.00 metros colinda con lote diez, al oriente 30.60 metros colinda con lote dos, al poniente 30.60 metros colinda con lote uno y dos. Con una superficie aproximada de 306.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, México, en favor de la demandada, bajo los siguientes datos: Libro Primero, Sección Primera, Volumen Catorce, partida diecisiete, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres a favor de Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas S.A. hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Hago la aclaración que adquirí el inmueble en cuestión de la persona antes mencionada pero mi demanda la enderezo en contra de la persona jurídica colectiva denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, en el Fideicomiso 168 denominado Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, a través de la Licenciada MA. DEL CARMEN ESPINOSA MARQUEZ, en su calidad de Apoderada legal por ser a nombre de quien se encuentra registrado el inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, México, II.- A partir de la fecha indicada en los hechos anteriores he venido poseyendo el predio de referencia detentándolo en actualidad en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. III.- Considerando que por lo manifestado he cumplido con los requisitos establecidos por la Ley ya que he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, es por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedor en carácter de propietario, ejercitando por este conducto la acción correspondiente, para efectos de purgar vicios en mi adquisición en contra de la persona que aparece como dueño del inmueble en cuestión, a efecto de que se condene a mi demandado al cumplimiento de las prestaciones que le reclamo.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico de mayor circulación de esta población, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, dado en Texcoco, a veintitrés de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.  
67.-10, 19 y 30 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALESNOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalil, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 504 de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, otorgado Ante mí, los señores JOSE ALVARO, MARIA DE LAS MERCEDES, LUIS

GUILLERMO Y GERARDO JORGE TODOS DE APELLIDOS DE LUNA MENDIETA radicarón la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA, MARIA DE LAS MERCEDES MENDIETA DE DE LUNA, mediante el cual los señores JOSE ALVARO, MARIA DE LAS MERCEDES, LUIS GUILLERMO Y GERARDO JORGE TODOS DE APELLIDOS DE LUNA MENDIETA, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 2 de enero del 2007

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162

74.-10 y 19 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalil, Metepec, Estado México. HAGO SABER,

Que por instrumento número 509 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, otorgado Ante mí, las señoras BIBIANA, MARTHA DURAN VAZQUEZ Y GLORIA ROSA PINTO SALAZAR radicarón la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR, MARTIN MIGUEL PINTO SALAZAR, mediante el cual las señoras BIBIANA, MARTHA DURAN VAZQUEZ Y GLORIA ROSA PINTO SALAZAR, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 2 de enero del 2007

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162

75.-10 y 19 enero.

## FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 4318, PROMOVIDO POR TERESA MARTINEZ LOPEZ, PUBLICADO LOS DIAS 23 DE NOVIEMBRE, 5 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 3 DE ENERO DEL 2007, AL INICIO DEL TEXTO:

DICE: TESESA MARTINEZ LOPEZ

DEBE DECIR: TERESA MARTINEZ LOPEZ

## ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).